

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO DE CAPITAL

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 8 174 954,00

TOTAL EGRESOS 18 610 641,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo N° 272-2016-EF

Modifíquese el límite para la autorización de compromisos aprobado para el Sector Energía y Minas en el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, el mismo que queda en SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 776 859 359,00).

El titular del pliego, realizará la modificación a la desagregación del límite de gasto, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1460948-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el financiamiento de un proyecto de inversión pública de saneamiento rural**DECRETO SUPREMO
N° 335-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Trigésima Sexta y la Octogésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el MIDIS, así como, en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales; financiando los gastos para la elaboración de diagnósticos, líneas de base, generación de cartera de intervenciones multisectoriales prioritarias, así como la evaluación, monitoreo y seguimiento de las intervenciones financiadas con los recursos del FONIE y sólo para las intervenciones que se encuentren bajo su ámbito;

Que, el citado artículo 23, establece que las entidades del gobierno nacional pueden suscribir convenios u otros documentos con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas, según corresponda, para la ejecución de los proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2016-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 108 548 466,00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales

- FONIE, a favor, entre otros, del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 94 413 611,00) para financiar la ejecución de treinta y cinco (35) intervenciones de agua y saneamiento rural, conforme se detalla en el Anexo 01 del citado Decreto Supremo;

Que, con Memorando N° 1105-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita gestionar un dispositivo legal que autorice una Transferencia de Partidas a favor del pliego 020610: Municipalidad Distrital de Tinco, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 4 320 179,00) para financiar el proyecto de inversión pública de saneamiento rural "Instalación de Baños Ecológicos con Biodigestores en varias localidades del distrito de Tinco - Carhuaz - Ancash" con código SNIP N° 296337, el cual se encuentra viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuenta con el convenio suscrito, precisando que el citado financiamiento será atendido con cargo a los recursos incorporados en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales-FONIE;

Que, mediante Memorando N° 2119-2016-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre la transferencia de recursos referida en el considerando precedente y señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 4 320 179,00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública de saneamiento rural "Instalación de Baños Ecológicos con Biodigestores en varias localidades del distrito de Tinco - Carhuaz - Ancash" con código SNIP N° 296337, el cual señala se encuentra declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que se ha suscrito el convenio correspondiente, en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 1464-2016-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 020610: Municipalidad Distrital de Tinco, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 4 320 179,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, provenientes del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Trigésima Sexta y la Octogésima Sexta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2016, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 4 320 179,00) del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 020610: Municipalidad Distrital de Tinco, para el financiamiento de un (01) proyecto de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037 :	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 :	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0083 :	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001 :	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778 :	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		4 320 179,00
		=====
TOTAL EGRESOS		4 320 179,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	020610 :	Municipalidad Distrital de Tinco
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0083 :	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROYECTO	2245095 :	Instalación de baños ecológicos con biodigestores en varias localidades del distrito de Tinco - Carhuaz - Ancash
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		4 320 179,00
		=====
TOTAL EGRESOS		4 320 179,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo N° 272-2016-EF

La Transferencia de Partidas autorizada mediante el presente Decreto Supremo, se encuentra sujeta al límite para autorización de compromisos aprobado para el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF y sus modificatorias del límite de gasto.

El titular del pliego, realizará la modificación a la desagregación del límite de gasto, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1460948-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los pliegos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Agricultura y Riego

DECRETO SUPREMO N° 336-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 001: Presidencia del Consejo de Ministros, 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104, se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la recepción, registro, calificación, custodia, seguridad, conservación, administración, arrendamiento, asignación en uso temporal o definitiva, disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2004-AG, se crea la Comisión Multisectorial de Lucha contra la

Tala Ilegal CMLTI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros; la misma que mediante Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, fue adecuada conforme a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el objeto de proponer acciones que coadyuven a la lucha contra la Tala Ilegal, en defensa de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, que la fusión, cambio de dependencia o adscripción, se acuerdan por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; asimismo, el numeral 3 del artículo 36 de la citada Ley, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos en el sector al cual están adscritas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM se aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios; aprobándose en el artículo 2 de la mencionada norma, la fusión por absorción de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y en el artículo 3, la modificación de la dependencia o adscripción de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, en el artículo 4 del citado Decreto Supremo, se señala que el cambio de dependencia o adscripción de Comisiones al que se refiere el artículo 3 de la referida norma comprende la transferencia de funciones de la Comisión, así como la transferencia de recursos presupuestales, personal y acervo documental, según corresponda;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 2718-2016-JUS/SG el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita la aprobación de una Transferencia de Partidas hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 3 552 324,00) de la Unidad Ejecutora 015 Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; la misma que se encuentra sustentada en el Acta N° 002-2016-OGPP-MINJUS/PPT - CONABI y el Oficio N° 335-2016-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, en los cuales se señala el monto de la transferencia presupuestal validado por la Comisión de Transferencia de CONABI al MINJUS, así como la estructura funcional programática de los egresos y la desagregación de los ingresos en el presente año fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego mediante Oficio N° 2132-2016-MINAGRI-SG, solicita la aprobación de una Transferencia de Partidas hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 308 936,00) del pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; el mismo que se encuentra sustentado en el Acta de la Sesión N° 5 de fecha 30 de